

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de enero de 1964 por la que se desarrolla la Ley 108/1963, de 20 de julio, y el Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre, sobre las operaciones excepcionales de Tesorería a realizar por las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

La Ley 108/63, de 20 de julio, que establece los emolumentos de los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales, y el Decreto 2524/63, de 26 de septiembre, que regula las operaciones excepcionales de Tesorería, previstas en la disposición cuarta transitoria de la Ley citada, hacen necesarias normas para su desarrollo, en las que se concreten las condiciones de las operaciones, los requisitos y trámites que las Corporaciones han de cumplir en su petición, así como el procedimiento por el que el Banco de Crédito Local podrá conceder los oportunos créditos y forma en que los reembolsos han de realizarse a través de las Delegaciones de Hacienda.

En consecuencia, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo tercero de dicho Decreto, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Las obligaciones que las Corporaciones Locales podrán atender mediante las operaciones excepcionales de Tesorería, previstas en la disposición transitoria cuarta de la Ley 108/1963, de 20 de julio, se limitarán a los créditos necesarios para abonar en el segundo semestre del corriente año, a los funcionarios de cada Corporación, las diferencias entre los emolumentos fijados en la referida Ley y las consignaciones existentes en el presupuesto en curso, una vez cumplidas las condiciones y requisitos que se establecen en la presente Orden. También se tendrá en cuenta el aumento correspondiente al pago a la Mutualidad Nacional de Previsión, como consecuencia de la elevación de las retribuciones.

Segundo. Para la determinación del importe de estas operaciones excepcionales de Tesorería, las Corporaciones Locales que las soliciten confeccionarán un estado según el modelo anexo a esta Orden, en el que se reflejarán los siguientes datos:

a) Relación nominal de los funcionarios, con designación de los respectivos cargos, fijando a cada uno los emolumentos que les corresponden en el segundo semestre del presente año, con arreglo a lo establecido en la Ley de 20 de julio de 1963, incluso las percepciones del artículo segundo, excepto las de los apartados f), h) e i) en la cuantía que proceda, según dicha Ley o sus normas complementarias, y en su defecto, en la que estén dotados en el presupuesto.

b) Importe de las retribuciones que, por los conceptos expresados en el apartado anterior, figuren consignados en el presupuesto ordinario vigente para su abono en el segundo semestre del ejercicio en curso, relacionados según el apartado precedente.

c) Crédito disponible para el segundo semestre en la consignación que, en su caso, exista en el Presupuesto ordinario de 1963 para atender las mejoras derivadas del Decreto 55/1963, de 17 de enero, sobre salarios mínimos, según lo prevenido en la Instrucción cuarta, 2, de las aprobadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de febrero de 1963.

d) Idem id. de otras consignaciones que pudieran existir en el mismo presupuesto para atender a posibles aumentos de haberes del personal de la Corporación.

e) Idem id. de las consignaciones presupuestarias relativas a gratificaciones o mejoras que perciban los funcionarios, con cargo a las Corporaciones Locales u Organismos o servicios que de ellas dependan, y que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio, deberán quedar comprendidas en los emolumentos a que se refiere el artículo 1.º de dicha Ley.

f) Superávit pendiente de aplicación procedente de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1962.

g) Remanentes de créditos de consignaciones existentes en el Presupuesto en curso que, por su carácter voluntario o por no existir necesidad o coyuntura de inversión en el actual ejercicio, presuponga una futura anulación o economía en la liquidación del mismo.

h) Diferencia entre el importe de los gastos del apartado a) y la suma de los correspondientes a los apartados b) al g) de este número.

Esta diferencia constituirá la cifra de la operación excepcional de Tesorería en tanto no exceda de los límites establecidos en el número siguiente.

Tercero. La cuantía de los anticipos excepcionales de Tesorería no podrá rebasar los siguientes porcentajes:

a) El 20 por 100 del Presupuesto ordinario de ingresos de 1963.

b) El 70 por 100 del importe de las cantidades consignadas por los siguientes conceptos en el Presupuesto de ingresos para 1963 cuando la Corporación peticionaria fuese una Diputación Provincial:

1.º Recargo del 38 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.º Ingresos por resultas que tenga pendientes de percibir la Corporación por el concepto de arbitrio sobre el producto neto, con arreglo al apartado a) del artículo 20 de la Ley 94/1959, de 23 de diciembre.

3.º Participación en la Contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria; y

4.º Rendimiento de la gestión recaudatoria de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia.

c) El 50 por 100 del importe de las cantidades consignadas por los siguientes conceptos en el Presupuesto de ingresos para 1963 cuando la Corporación peticionaria sea un Ayuntamiento:

1.º Compensación de carácter mínimo a percibir, con arreglo al artículo octavo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, por las exacciones suprimidas en el artículo primero de la misma.

2.º Compensación, en su caso, y siempre que hubiere sido concedida, por el recurso especial de nivelación, suprimido por el artículo sexto de dicha Ley.

3.º Recargo del 18 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4.º Recargo sobre el impuesto del Estado del 3 por 100 que grava el producto bruto de las explotaciones mineras.

5.º Resultas del recargo en el arbitrio provincial sobre producto neto.

6.º Participación en el arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

7.º Arbitrio sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria; y

8.º Participación en la Contribución Territorial Urbana y Rústica y Pecuaria.

Cuando los arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria no sean recaudados por la Delegación de Hacienda y necesiten los Ayuntamientos que se incluyan entre los recursos anticipables, podrán computarse como tales siempre que justifiquen adecuadamente que han dado cumplimiento en el presente año a lo que disponen los artículos 561 y 562 de la Ley de Régimen Local. Cuando no sea así, se computarán como ingreso a partir del ejercicio de 1965, siempre que acrediten los pertinentes acuerdos y notificación al Delegado de Hacienda, según disponen los citados artículos.

Cuarto. Las operaciones a que se refieren las normas anteriores se considerarán, a todos los efectos, como anticipos a cuenta de los ingresos detallados en los apartados b) y c) del número anterior, desde la fecha de su formalización hasta la total cancelación de las mismas, teniendo en cuenta, además, lo establecido sobre compensación de recursos en el número 7 por colaboración voluntaria de las Diputaciones con los Ayuntamientos que lo necesiten.

Quinto. Las operaciones excepcionales de Tesorería podrán formalizarse con el Banco de Crédito Local de España, a cuyo efecto, y a propuesta del Instituto de Crédito a medio y largo plazo, por el Ministro de Hacienda se concederán las autorizaciones de crédito precisas, fijando el tipo de interés aplicable.

Sexto. El reembolso de los anticipos podrá concertarse en uno o más plazos anuales, con un máximo de cinco, con cargo a los Presupuestos sordinarios de 1964 y siguientes, debiendo quedar can-

celados en 31 de diciembre de 1968 en todo caso.

Las cantidades pendientes de pago, según liquidación al 31 de diciembre de 1963, por principal, intereses, comisiones y gastos, constituirán la deuda de la Corporación con el Banco. Su importe se amortizará con sus intereses, comisiones y otros devengos mediante anualidades iguales, pagaderas trimestralmente por cuartas partes, sin perjuicio de las modificaciones, en cuantía y plazo, que se acuerden entre las Corporaciones deudoras y el Banco dentro de la fecha tope de 31 de diciembre de 1968. Las Corporaciones deudoras vendrán obligadas a consignar en sus presupuestos ordinarios las anualidades y gastos resultantes de las operaciones de anticipo que se concierten. En casos justificados estimados por el Banco podrá iniciarse la amortización en el año 1965, sin perjuicio del devengo y pago de intereses que correspondan a los años de 1963 y 1964.

Dentro del período de vigencia de la operación, las Corporaciones podrán anticipar el pago de su deuda con el Banco en la cuantía y fechas que sus posibilidades le permitan, sin devengo de comisión alguna por amortización anticipada.

Séptimo. Los recursos a que se refiere la letra c) del número tercero que liquiden las Diputaciones a los Ayuntamientos de su provincia, podrán ser objeto de anticipo por el Banco de Crédito Local de España cuando dichas Diputaciones acuerden compensarlos a estos efectos en igual cuantía con los ingresos que les liquida a su favor el Tesoro Público, detallados en la letra b) del citado número. En este caso, hasta la cancelación de la deuda, la Diputación efectuará por compensación el pago de los conceptos afectados a favor del Ayuntamiento deudor, los cuales pueden ser todos o parte de los que figuren en su presupuesto de gastos, o ampliados con los que en el período de amortización se establezcan.

Octavo. Para el percibo del reembolso de los anticipos, el Banco de Crédito Local, una vez concedido el préstamo, formulará una liquidación por cada una de las Corporaciones que hayan formalizado operaciones excepcionales de Tesorería, en la cual se detallará el importe de las retenciones a favor del Banco a realizar por el Tesoro Público sobre los recursos y participaciones que el mismo abona, incluso en el caso detallado en el número séptimo de esta Orden.

Las expresadas liquidaciones, unidad a la conformidad de la Corporación, deberán remitirse por el Banco de Crédito Local a la Dirección General del Tesoro para que este Centro ordene la pertinente compensación, bien en las nóminas centrales o encomendando la operación a las Delegaciones de Hacienda, sobre las nóminas que se confeccionan en el ámbito provincial.

Noveno. La contabilización del anticipo y el pago de las mejoras a los funcionarios y personal de plantilla afectado por la Ley 108/1963, de 20 de julio, se efectuará en el Presupuesto del ejercicio en curso, suplementando o habilitando el crédito correspondiente en el Presupuesto de gastos con cargo al sobrante de la liquidación de 1962 o, en su caso, por medio de transferencias, dentro de las propias consignaciones presupuestarias y con la aplicación del producto de la operación de anticipo.

Las peticiones de fondos al Banco se efectuarán seguidamente a la formalización de la operación, en cuanto a las cantidades vencidas por los aumentos resultantes, y el día 20 de cada mes, por el importe necesario para cubrir el pago inmediato por el mismo concepto.

Décimo. Las Corporaciones Locales que necesiten concertar estas operaciones excepcionales de Tesorería para atender al pago de las obligaciones a que se refiere la citada disposición, deberán adoptar el correspondiente acuerdo en sesión plenaria, previo informe del Interventor o Secretario-Interventor, que determina el artículo 783 de la Ley de Régimen Local vigente y con el quórum previsto en sus artículos 303 y 780. La certificación del acuerdo, con los documentos complementarios que se mencionan en el número siguiente, deberá tener entrada en la Delegación de Hacienda dentro del plazo de sesenta días, a partir de la publicación de esta Orden.

Undécimo. A la certificación literal del acuerdo deberán unirse los siguientes documentos:

a) El estado, debidamente cumplimentado, anexo a esta Orden.

Al pie del mismo se extenderán sendas certificaciones del Secretario y del Interventor acreditando la fidelidad de los antecedentes consignados por lo que a cada uno de dichos funcionarios concierne en sus respectivas funciones.

b) Certificación del número de habitantes de hecho y de derecho del término municipal, con arreglo a la última rectificación del padrón.

c) Otra, acreditando el importe del presupuesto de ingresos de 1963 y la fecha en que fué aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia.

d) Idem id. el resultado de la liquidación del presupuesto ordinario refundido de 1962 y, en su caso, del sobrante sin comprometer en la fecha de esta disposición.

e) Idem id. las consignaciones en los Presupuestos ordinarios de los años 1960, 61 y 62 por cada uno de los recursos que liquidan la Delegación de Hacienda y la Diputación Provincial, cuyo anticipo se solicita, y de las cantidades que se han percibido hasta la fecha con imputación

de las expresadas consignaciones y años. No se incluirán en esta certificación los antecedentes relativos al número primero del apartado e) del número tercero.

f) Idem id. literal, expedida por el Secretario de la Corporación, de la hoja-liquidación redactada por el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales con referencia al Ayuntamiento peticionario en relación con la compensación de las exacciones suprimidas por la Ley de 24 de diciembre de 1962.

g) Idem id. los conceptos a que se refieren los dos apartados anteriores y sus respectivas consignaciones en el Presupuesto de ingresos de 1963.

h) Idem id. el importe de las obligaciones vencidas o que venzan a favor de la Hacienda Pública y Organismos oficiales pendientes de pago en el presente ejercicio y conceptos a que corresponden.

i) Idem id. las cantidades que normalmente se retendrán a la Corporación en cada uno de los años 1964 al 1968 inclusive para pago de obligaciones a la Hacienda Pública y Organismos oficiales.

Duodécimo. La certificación literal del acuerdo y documentos a que se refiere el número anterior se remitirán por triplicado a la Delegación de Hacienda de la provincia, cuya autoridad hará constar su conformidad o reparos al contenido de las certificaciones, debiendo enviarse dos de los ejemplares al Banco de Crédito Local de España. El certificado del acuerdo de petición del anticipo, con la firma del Delegado de Hacienda y la diligencia del Banco acreditativa de la concesión del crédito, constituirá título ejecutivo a todos los efectos, de conformidad con las disposiciones y normas por las que se rige.

Décimotercero. Si entre los recursos cuyo anticipo se solicita figurasen conceptos que liquidaran las Diputaciones Provinciales, los documentos enumerados en el número noveno se cursarán por los Ayuntamientos a la Diputación respectiva para que, una vez que consigne ésta, mediante diligencia certificada, el acuerdo que acredite la facultad prevista en el número séptimo a favor del Tesoro Público, los haga seguir a la Delegación de Hacienda para su remisión al Banco, con la diligencia de toma de razón.

Décimocuarto. En lo que no se oponga a las normas de esta Orden, será de aplicación lo dispuesto sobre el particular en el Decreto de 12 de diciembre de 1952 y Orden de 16 del mismo mes y año. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de enero de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

Relación nominal de funcionarios de esta Corporación, con expresión de las percepciones que les corresponden en el segundo semestre de 1963, con arreglo a la Ley 108/1963, de 20 de julio (artículo primero y artículo segundo, excepto las de los apartados f), h) e i), con expresión de los créditos que para el referido semestre, y por los mismos conceptos y excepciones, figuran en el Presupuesto ordinario actual [apartados a) y b)] (1)

CORPORACIÓN		PROVINCIA	
Apellidos y nombre	Cargo	Retribuciones Ley 108/1963, de 20 de julio. Importe segundo semestre 1963	Créditos disponibles en 1 de julio por los citados conceptos para el segundo semestre 1963 (artículo 1.º y 2.º, menos en éste los señalados con las letras f, h e i)
			TOTAL . . .

A DEDUCIR:

Crédito disponible en el Presupuesto de gastos vigente para atender a las mejoras derivadas del Decreto 55/1963, de 17 de enero, sobre salarios mínimos [apartado c)] . . .

Importe de otras consignaciones disponibles en el referido Presupuesto para atender a posibles aumentos de haberes del personal de la Corporación [apartado d)] . . .

Gratificaciones y otras mejoras que, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley, deben quedar absorbidas en la mejora de retribuciones [apartado e)] . . .

Superávit de la liquidación de 1962 no comprometido hasta la fecha [apartado f)] . . .

Importe de las consignaciones del Presupuesto ordinario de gastos vigente que, por su carácter voluntario no comprometido, permitan transferir el crédito para suplementar los aumentos de retribuciones al personal [apartado g)] . . .

Diferencia: Importe de la operación excepcional de Tesorería que se necesita para cubrir las atenciones del personal en el vigente Presupuesto.

OTROS DATOS QUE AFECTAN A LA HACIENDA MUNICIPAL

Compensación de carácter mínimo a percibir, con arreglo al artículo octavo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, por las exacciones suprimidas en el artículo primero de la misma

Economías en gastos por supresión de las obligaciones sanitarias, que pasan a cargo del Estado

A deducir: Importe liquidado en 1962 por los recursos suprimidos.

Diferencia en

Don, Secretario de este (Ayuntamiento o Diputación).

CERTIFICO: Que los antecedentes y datos que se consignan anteriormente, por lo que se refiere a las funciones de mi competencia, son exactos y resultas de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 108/1963, de 20 de julio, y Orden ministerial (cítese la fecha de la Orden y "Boletín Oficial" de la provincia en que se publicó).

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación a, a de de 1963.

V.º B.º:

El

Don, Interventor de este (Ayuntamiento o Diputación).

CERTIFICO: Que los antecedentes y datos que se consignan anteriormente, por lo que se refiere a las funciones de mi competencia, son exactos y resultas de la aplicación de lo dispuesto en la Ley y Orden ministerial antes citadas.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación a, a de de 1963.

V.º B.º:

El

(1) Los funcionarios que estén en el caso que cita la disposición transitoria primera de la Ley y opten por lo que se dispone en la segunda de estas disposiciones, no se comprenderán en la relación.

Cuando el Secretario ejerza las funciones de Interventor, lo hará constar así, y será suficiente que extienda una sola certificación.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 15, de 17 enero 1964.)

(G. C.—248 bis)

Ayuntamiento de Madrid

Licitaciones públicas

Objeto. — Subasta de obras de pavimentación de la calle del Oráculo, entre las de Hermanos de Pablo y Federico Gutiérrez, y entre las de Caudillo de España y Boldano.

Tipo.—911.202,61 pesetas.

Plazos.—Dos meses de ejecución y un año de garantía.

Pagos.—Por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía provisional.—8.615,50 pesetas.

Garantía definitiva.—Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta de obras de pavimentación de la calle del Oráculo, entre las de Hermanos de Pablo y Federico Gutiérrez, y entre las de Caudillo de España y Boldano, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente. — Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas.—En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura.—Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del pri-

mer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones. — No se precisan en este contrato.

Madrid, 18 de enero de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—55.160)

Objeto. — Subasta de obras de pavimentación de la calle Elfo, entre las de Federico Gutiérrez y Caudillo de España, y entre la plaza de la Reverencia y la calle de Boldano.

Tipo.—1.099.868,62 pesetas.

Plazos.— Dos meses de ejecución y un año de garantía.

Pagos.—Por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía provisional.—21.498 pesetas.

Garantía definitiva.—Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta de obras de pavimentación de la calle de Elfo, entre las de Federico Gutiérrez y Caudillo de España, y entre la plaza de la Reverencia y la calle de Boldano, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente. — Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas.—En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a

aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura.—Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones.—No se precisan en este contrato.

Madrid, 18 de enero de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—55.161)

Agencia Ejecutiva Municipal.—Tercera Zona.—Calle de Barceló, núm. 3, Madrid

ANUNCIO DE SUBASTA DE DERECHO DE TRASPASO EN LOCAL DE NEGOCIO

Don Emilio Abril Ochoa, Agente ejecutivo municipal de la Tercera Zona del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Agencia Ejecutiva contra doña Soledad Franco Rodríguez y don Luis Blanco Rojas, por débitos de Consumo de Lujos al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, se ha dictado la siguiente

Providencia

«Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a bar-americano, sito en la calle de la Puebla, número trece, de esta capital, denominado «El Refugio», propiedad de los deudores, al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, doña Soledad Franco Rodríguez y don Luis Blanco Rojas, sin que éstos hayan satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y dos del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las dieciséis horas, en las oficinas de esta Agencia Ejecutiva Municipal de la Tercera Zona, sitas en la calle de Barceló, número tres, primero derecha, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas del procedimiento.—Notifíquese esta providencia al deudor y arrendador del local, a los efectos determinados en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, y anúnciese al público por medio de edicto en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, de esta capital, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación».

Tipo de tasación para la subasta: Quinientas mil pesetas.

Débito hasta el día de la fecha: Doscientas dieciocho mil trescientas sesenta pesetas treinta céntimos, más las costas y reintegros del procedimiento.

También hago saber:

Primero. Que el deudor podrá liberar los bienes que se subastan en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos de apremio, costas y reintegros del procedimiento.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta anunciada es requisito indispensable que los licitadores depositen previamente, en la Mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del tipo de tasación.

Tercero. Que podrán hacerse posturas en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto. Que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario.

Quinto. Si hecha la adjudicación al rematante, éste no efectúa el pago del precio del remate en el plazo de veinticuatro horas, una vez deducido el importe del depósito constituido, se decretará la pérdida de este último, siendo ingresado en Arcas municipales, en tal caso, conforme determina el artículo noventa y tres del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se anuncia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del vigente Estatuto de Recaudación.

Librado para su inserción en Madrid, a veintuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Agente ejecutivo, Emilio Abril Ochoa.

(G. C.—394)

(C.—25.339)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º, 3.º, del Decreto de 14 de junio de 1962 («B. O.» del día 15), por el que se regulan los Auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos desamparados, se transcribe a continuación la relación de peticionarios que han presentado sus solicitudes en esta Junta, deseando acogerse a estos beneficios, por lo que se invita a cuantas personas quieran rectificar algún error que se hubiere presentado en estas solicitudes, a personarse en las oficinas de esta Corporación, calle de Amor de Dios, número 6, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, donde le serán atendidas cuantas manifestaciones quieran alegar respecto de las que se publiquen al objeto de lograr una mejor aplicación de los fondos previstos para este fin.

PETICIONES DE AYUDA POR ENFERMEDAD

Nombre y apellidos.—Dirección.—Distrito.—Parroquia.

Juana Castaño Valero.—Bloque 303, La Viña.—Vallecas.—San Diego.

Francisca Sánchez Lamas.—Doctor Lozano, 23.—Vallecas.—Dulce Nombre de María.

Carolina Salazar Arana.—Vizcaya, 5. Las Angustias.

Josefa Millán Sánchez.—María Tercero, 15.—Vallecas.—San Pablo.

Josefa Pozas Ubles.—Seis, 4.—Vallecas.—San Pablo.

Gloria Aguado Menéndez.—San Vicente Ferrer, 26.—Centro.—Maravillas.

María Concepción Rodríguez Fernández.—Antonio López, 7.—Arganzuela.—San Miguel.

María García Álvarez.—Hermanos Andrés, 1.—Tetuán.—San Francisco Javier.

Juana Nieto Zapata.—Paseo de las Delicias, 55.—Mediodía.—Las Angustias.

Tomaso Manzano García.—Miosotis, número 29.—Tetuán.—Nuestra Señora de las Victorias.

María Álvarez Sánchez.—Villamil, número 46.—Tetuán.—Las Victorias.

Cesárea Cobos Molina.—Paseo de la Esperanza, 55.—Arganzuela.—Corazón de María.

Isabel Rodríguez Blanco.—Juan de Mena, 12.—Retiro.—Los Jerónimos.

Pedro Moreno Monco.—Doctor Federico Rubio, 97.—Universidad.—Los Angeles.

Balbina Oporto Martínez.—Mesón de Paredes, 44.—Arganzuela.—San Cayetano.

Ana Martos Muñoz.—Puebla, 5.—Centro.—San Ildefonso.

Inocencio Villanueva Nieto Nieto.—Paseo Santa María de la Cabeza, 119.—Arganzuela.—Cristo Rey.

Luciana García Quílez.—Mesón de Paredes, 45.—Latina.—San Cayetano.

Juana Martín Rodríguez.—Mendivil, número 54.—Vallecas.—San Ramón.

Camila Caravaca Lombardo.—Villanueva, 36.—Buenavista.—Los Jerónimos.

Luciano Sáez Cuadiello.—Villanueva, número 36.—Buenavista.—Los Jerónimos.

Antonio Burgos Ruiz.—Alvaro Germán, 301.—Carabanchel.—San Miguel.

Francisca Mangut Montero.—Espada, número 12.—Mediodía.—Buen Consejo.

Juana Hilario Olmedo.—Tribulete, 10. Mediodía.—San Lorenzo.

Carmen Encinar Pezuela.—General Ricardos, 165.

Dolores Coza Gavilán.—Raimundo Fernández Villaverde, 13.—Chamberí.—Los Angeles.

Carmen Gómez Serranillo Díaz.—Moratalaz, polígono 889.

María Josefa Valdivia.—Entrevías, bloque 226.

Miguel Valdivia Cano.—Entrevías, bloque 226.

Manuel Valdivia Cano.—Entrevías, bloque 226.

Amparo Niño Saz.—Pedro Campos, número 16.

Dolores Sarmiento Molina.—Juan Bosch, 31.—Ventas.—Santo Tomás de Aquino.

Ramona Rubio Cáceres.—Calamocha, bloque 2.—Villaverde.—San Andrés.

Petra Boiza Cano.—Angela López, 19. Carabanchel.—San Vicente de Paúl.

Juan Abril Cañero Ramos.—Juan Pascual, 28.

Sebastián Lozano Hernández.—Avenida Animas, Caño Roto.—Carabanchel.—San Roque.

Luisa Pérez Ríos.—Núñez de Arce, 5. Retiro.—San Sebastián.

Concepción Calvo Sánchez.—Argensola, 14.—Centro.—Santa Bárbara.

Petra Lozano Barceló.—Casto Plasencia, 13.—Centro.—San Ildefonso.

Tomás González Blasco.—Gumersindo Azcárate, 34.—Arganzuela.—Cristo Rey.

Teodorico Sánchez García.—Puerto Almansa, 1.—Vallecas.—Santo Ángel.

Rafael Rubio González.—Coronel Moscardó, 32.—Tetuán.—Las Victorias.

Domitila Julita Alonso Parro.—Plaza de San Miguel, 4.

Josefa Ferrán Morán.—Av. María, 22. Mediodía.—San Lorenzo.

Bernarda Parra Hernández.—Apodaca, 8.—Chamberí.—San Justo Pastor.

Antonia Ruiz Rubio.—Ayala, 76.

Julia Jiménez Malpartida.—Murcia, 5. Mediodía.—Las Angustias.

Pedro Sánchez García.—Caldera, 5. Vallecas.—San Pablo.

Manuel Rejas González.—7 de Julio, 8. Vallecas.—San Pablo.

Práxedes Gil Hijosa.—Luna, 15.—Centro.—San Martín.

José Agustín Gutiérrez Clemente.—Sánchez Barcáiztegui.—Mediodía.—La Paz.

Julia Ramírez Justo.—Mallorca, 2.—Mediodía.—San Lorenzo.

Fernando Antonio Díaz López.—Imagen, 3.—Vallecas.—San Diego.

Rosa Pérez Gil.—Alejandro Sánchez, número 104.—Carabanchel.—San Vicente de Paúl.

Alejandra González Cruz.—Melquiades Biencinto, 35.—Vallecas.—Santo Ángel de la Guarda.

Antonio Calvin Fernández.—Ruda, 18. Arganzuela.—Buen Consejo.

Dorothea Romero del Vaz.—Palamós, 7. Vallecas.—San Pablo.

Josefa Soriano Pedrán.—Rodríguez San Pedro, 22.—Universidad.—Cristo de las Victorias.

Pilar Pérez Fernández.—Monte Iguelo, 98.—Vallecas.—Santo Ángel de la Guarda.

Antonia Sánchez Herrera.—Gutenberg, 14.—Retiro.—Nuestra Señora de la Paz.

Rosario Palacio Aragón.—Santa Eulalia, 3.—Tetuán.—Las Victorias.

Jenara Carmen Martínez García.—Antonio Gómez Galiana, 4.—Tetuán.—Villamil.

Madrid, 16 de enero de 1964.—Visto bueno: El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—270)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 10 de febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará subasta pública para la venta de muebles no utilizables, según pliego de condiciones publicado en el tablón de anuncios de esta Delegación (Montalbán, 6).

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Administrador de Servicios, Pablo Antón Sanz.

(O.—55.162)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona

Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Por la presente se pone en conocimiento del representante legal de «Ecsa Films», que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Las Navas de Tolosa, núm. 3, tercero, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 18 de diciembre último, y al conocer el expediente de contrabando núm. 429/63, instruido por falta de reimportación de la película «¿Dónde vas, Alfonso XII?», dictó el siguiente acuerdo:

«Absolver libremente a los inculcados en este expediente.»

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de enero de 1964.—El Secretario del Tribunal (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G.—2.151)

Comisaría de Aguas del Tajo

Concesiones

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 31 de octubre de 1963, autorizando a don Federico Pi Meco y Hermanos para aprovechar aguas del río Jarama, en término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), con destino al riego de las fincas denominadas «Los Caces» y «La Granja».

Visto el expediente de concesión a don Federico Pi Meco y Hermanos, de un aprovechamiento de aguas del río Jarama, en término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid).

Resultando que publicados los anuncios en los «Boletines Oficiales», ha sido presentado únicamente el proyecto de los peticionarios, habiendo sido unido al expediente el documento acreditativo de la propiedad de la finca y el correspondiente resguardo de la Caja de Depósitos.

Celebrada la información pública, no ha sido presentada ninguna reclamación.

Efectuada la confrontación sobre el terreno, se comprobó que el proyecto ofrecía una sensible concordancia con aquél.

Han informado favorablemente la Jefatura Agronómica, la Abogacía del Estado, el Ingeniero encargado y el Comisario Jefe de Aguas.

La captación consiste en un pozo de la margen izquierda del río, en comunicación directa con el cauce y una elevación con un grupo moto-bomba de 10 CV, que eleva el agua a un dispositivo modulador en torre, desde el cual se distribuye a la superficie regable por tubería de 220 mm. de diámetro.

Considerando que el proyecto presentado ha sido estudiado con suficiente detalle para servir de base al otorgamiento de la concesión, habiendo sido cumplidos todos los trámites legales, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Como propone el Servicio, el caudal a conceder debe corresponder a la dotación de 0,8 l/s. y Ha. para las 30,45 Has. a regar, lo que da un total de 24,4 l/s.

El módulo que figura en el proyecto presentado ha sido calculado para el caudal cuya derivación se autoriza.

Se modifican en su redacción algunas de las condiciones propuestas por el Servicio.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de regadío de las fincas Los Caces y La Granja, del término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid), suscrito por el Ingeniero de Caminos don José M.ª Bach Roca, en Madrid, en abril de 1961, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 374.749,78 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Federico, don José María y doña María Teresa Pi Meco para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 24,4 l/s. del río Jarama, en término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid), con destino al riego de 30,45 Has. en fincas de su propiedad denominadas Los Caces y La Granja, sin que pueda derivarse un volumen superior

a los 8.000 m² por Ha. realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente resolución. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado". La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción del módulo que figura en el proyecto, que se aprueba por la presente resolución, debiendo quedar terminada la instalación en el plazo general de las obras.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los peticionarios los gastos de dichas inspecciones, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo previo aviso de la Comisaría de Aguas para que los concesionarios limiten los cultivos a las dotaciones existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominado en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450,00 pesetas, según dispone el artículo 63 del Texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico pa-

ra su conocimiento y efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso. Ref.^a: A-57-P.)

Madrid, 3 de enero de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—335) (O.—55.132)

Secretaría General del Movimiento ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical de Formación Profesional

Se convoca concurso público para la impresión de la revista «Taller-Escuela» de la Obra Sindical «Formación Profesional» en Madrid.

El precio tipo se fija en la cantidad de treinta mil pesetas por tirada.

Los pliegos de condiciones, particulares, económicas y jurídicas y el de las referencias técnicas se encuentran de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional (paseo del Prado, 18-20, planta séptima), donde en las horas de oficina se admitirán las ofertas durante veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil, a sus doce horas.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Jefe Nacional, Antonio Aparisi.

(G. C.—367) (O.—55.152)

CREMIO FISCAL SINDICAL DE CAFETERIAS Y CHOCOLATERIAS

Estando procediéndose a la disolución del Gremio Fiscal de Cafeterías y Chocolaterías de Madrid, se pone en conocimiento de los señores agremiados que tuviesen alguna cantidad pendiente de liquidación con el mismo, se personen en el domicilio del citado Gremio, plaza de Matute, núm. 11, en el improrrogable plazo de quince días, a partir del de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de enero de 1964.—La Comisión Liquidadora.

(G. C.—398) (O.—55.158)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad al artículo 682-2 de la vigente ley de Régimen Local.

Galapagar, 16 de enero de 1964.—El Alcalde, Lorenzo López Cuesta.

(G. C.—353 bis) (O.—55.146)

BUITRAGO DEL LOZOYA

Se halla depositada en esta localidad una yegua de ocho años, colorada, que no tiene marca ni seña particular alguna.

Dicha res está a disposición del que acredite ser su dueño; pasados quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al día siguiente hábil se procederá a la venta en pública subasta, previa tasación de la misma, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas.

Buitrago, 16 de enero de 1964.—El Alcalde, Natalio Pérez.

(G. C.—354) (X.—1.872)

GARGANTA DE LOS MONTES

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes de este municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Garganta de los Montes, 16 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—355) (X.—1.873)

ALCORCON

Se abre información pública para que durante el plazo de diez días se puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre la licencia de apertura que han solicitado los siguientes industriales:

Don Juan José García Moráis, Estación de Servicio de 3.^a categoría, carretera de Madrid a Extremadura, Km. 14 Hm. 8 y 9.

Don Cayetano Pelayo Sáez, Vaquería, carretera de Leganés, Km. 13.

Don Ricardo García García, Taller de Cerrajería y Laminación, calle de Los Carabancheles, número 22.

Alcorcón, 16 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—356) (O.—55.149)

FUENLABRADA

Don Candelas Fernández Alonso, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para montar una Estación de Servicio de 3.^a categoría para suministro de gasolina, gas-oil, etc., en terrenos de su propiedad situados en el kilómetro 12,800 de la carretera provincial de Villaviciosa a Pinto, o sea a la derecha entrando a la localidad por dicha carretera, entre la vía férrea y la población.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en Secretaría, donde puede consultarse.

Fuenlabrada, 18 de enero de 1964.—El Alcalde, José Fernández Ocaña.

(G. C.—357) (O.—55.144)

MORATA DE TAJUÑA

Instruido expediente de Habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Morata de Tajuña, a 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—358) (O.—55.143)

SANTORCAZ

Ignorándose el paradero del mozo Alberto Ramos Ibáñez, hijo de Emiliano y de Eugenia, nacido en este pueblo el día 26 de septiembre de 1943, por el presente se le requiere para que comparezca en este Ayuntamiento los días 9 y 16 del próximo mes de febrero, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no comparece.

Santorcaz, a 17 de enero de 1964.—El Alcalde, Eugenio Sancha.

(G. C.—359) (X.—1.874)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Ignorándose el paradero de los mozos cuyas circunstancias se detallan a continuación, incluidos en este alistamiento para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 26 de los corrientes y 9 y 16 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación, cierre definitivo y acto de clasificación y declaración de soldados, respetivamente, previniéndoles que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar; interesando al mismo tiempo de las personas que tuvieren noticias del paradero de estos mozos lo comuniquen a esta Alcaldía.

Mozos que se citan

Faustino García Palomo, hijo de Emilio y María, nacido en este Real Sitio el día 15 de febrero de 1943.

Esteban García Patón, hijo de Esteban y Hortensia, nacido en este Real Sitio el día 15 de octubre de 1943.

Santos Gómez Cucharero, hijo de Eusebio y Natividad, nacido en este Real Sitio el día 8 de marzo de 1943.

Francisco Rubio Moreno, hijo de Nicolás y María, nacido en este Real Sitio el día 6 de febrero de 1943.

Jorge Ramón Valentí Monleón, hijo de Ramón y María Rosa, nacido en este Real Sitio el día 2 de julio de 1943.

San Lorenzo del Escorial, 14 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—360) (X.—1.875)

COLMENAR DEL ARROYO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1964, que fué anunciado al público por vez primera en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310, una vez acomodado el mismo a las instrucciones dictadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de diciembre de 1963, estará nuevamente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en dicha dependencia, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 del texto refundido de la ley de Régimen Local.

Acordado simultáneamente con las del Presupuesto, conforme señala el precepto primero de la instrucción 7.^a de la Orden de 12 de diciembre de 1963, por la Corporación la imposición y aprobación de la Ordenanza por Derechos y Tasas de aprovechamientos especiales por «Instalación de postes, palomillas, etc., en la vía pública» a partir de 1964, queda expuesta al público en Secretaría por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que contra la misma puedan presentarse reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, a 14 de enero de 1964.—El Alcalde, Rufino de la Iglesia.

(G. C.—361) (O.—55.142)

LEGANES

Lista de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Agente de Policía Urbana Nocturna, anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de noviembre último.

Admitidos:
Teófilo Merino Aguado.
Mariano Bonet García.

Excluidos:
Ninguno.

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en el artículo 7.^o del Reglamento de 10 de mayo de 1957.

Leganés, 11 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—362) (O.—55.141)

GETAFE

El Tribunal calificador de las pruebas del examen en la oposición para proveer una plaza de Oficial técnico-administrativo de Intervención de este Ayuntamiento estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: ilustrísimo señor don Juan Vergara Butragueño, Presidente de la Corporación, que ostentará asimismo la representación de la Dirección General de Administración Local.

Vocales: doña Clotilde Vera González, en representación del Profesorado Oficial; don Luis Gayo Arenzana, Abogado del Estado; don Manuel Pérez Vera, Interventor de fondos de este Ayuntamiento. Secretario: don Tomás Vara Gutiérrez, que lo es de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 8.^o del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Getafe, 15 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—363) (O.—55.140)

LA CABRERA

Aprobados legalmente los pliegos de condiciones para la subasta de parcelas con destino a la edificación que este Ayuntamiento enajena, de acuerdo con la autorización que al efecto le fué concedida por la Superioridad con fecha 21 de febrero de 1951, se anuncia la subasta para la enajenación con el expresado destino de edificación de las siguientes parcelas:

Plano parcelario de «Los Poyales»:

Parcelas números diez y once, conjuntamente, de ocupar una superficie total de novecientos veinticuatro metros cuadrados, solicitada por don Fernando Sanz Abad, vecino de Madrid.

Parcela número dieciocho, de ocupar una superficie de novecientos tres metros cuadrados, que solicita don Rafael Vaamonde Valencia.

Parcela número diecinueve, de ocupar una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados, que solicita doña Ofelia Orieta Caballo.

Parcela número treinta y uno, de ocupar una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados, solicitada por don Celestino Alvarez López.

Parcela número setenta, de ocupar una superficie de seiscientos setenta metros cuadrados, que solicita don Benigno Andrés y doña Pilar Guerra, conjuntamente.

Parcela al sitio de «El Carnizal», de ocupar una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, camino de Los Poyales; Este, calle de 18 de Julio; Sur, don José Cabada Tato; Oeste, otra parcela de la propiedad municipal; que solicita don Salvador Martín Aparicio.

Parcela al sitio de «Reajo de la Encerrada», de ocupar una superficie de seiscientos metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, Claudio Blasco Alonso; Este y Sur, camino; Oeste, don Filiberto López Cadenas; que solicita don Manuel Bugallo Ovelleiro.

Parcela al sitio de «El Carnizal», paraje de «La Pocilla», de ocupar una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, calle pública; Este, finca urbana del solicitante; Sur, otra de don Joaquín Martín Ramírez; solicitada por don Florentino Melero Parra.

Parcela al sitio de «Las Matas», paraje de «El Hontanar», de ocupar una superficie de dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, carretera de el Convento; Este, don Miguel Fernández Sacristán; Sur, otra parcela de la propiedad municipal; Oeste, don Felipe Baonza Loeches; solicitada por don Carlos Puerta Martín.

Parcela al sitio de «Las Matas», paraje de «El Corcho», de ocupar una superficie de seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte y Este, calle pública; Sur, don Francisco Villalva; Oeste, don Felipe Lantero; solicitada por don Rufino González.

El precio tipo de licitación para todas y cada una de estas subastas, excepto la que se figura en sexto lugar, es de cinco pesetas por cada metro cuadrado. El precio de licitación de la parcela que se figura en sexto lugar es de veinticinco pesetas por metro cuadrado.

Las subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y del señor Secretario, que dará fe del acto, el siguiente día hábil de cumplirse veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y horas de las nueve, hasta su terminación, cada media hora, por el orden en que van anunciadas.

Las proposiciones para optar a estas subastas, según modelo adjunto de convocatoria y reintegradas en legal forma, se presentarán en sobre cerrado, acompañando resguardo de haber depositado, en Arcas municipales de la Corporación o en la Caja General de Depósitos, el importe del cinco por ciento del precio de licitación y llevando en el sobre la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la parcela de terreno edificable señalada con el núm. de orden del anuncio en el BOLETIN OFICIAL», y se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente día hábil de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a la subasta, durante las horas de oficina.

El proponente a quien le fuere adjudicada la subasta vendrá obligado a hacer efectivo el importe de la misma dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva.

A las proposiciones se acompañará igualmente declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

La Cabrera, 17 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio de subasta de terreno edificable que figura con el núm. de orden en el anuncio de convocatoria inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número, de fecha, de ocupar una superficie de metros cuadrados, ofrece la cantidad de pesetas (las cifras en letra) por la referida parcela, y se compromete y obliga al estricto cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aprobadas por la Corporación, que declara conocer y que sirven de base para esta subasta.

La Cabrera, de de 1964.

(Firma del proponente.)

(G. C.—364) (O.—55.147)

FUENLABRADA

Transcurrido, sin reclamaciones, el plazo de exposición al público del pliego de condiciones para la enajenación de una subparcela de la parcela 23, b), del polígono 11 del Catastro de Rústica de este término («B. O.» 18-XII-1963), se anuncia la correspondiente admisión de proposiciones a la misma en la forma siguiente:

La subparcela es de una extensión de 1.200 metros cuadrados, que ha sido tasada en 40.000 pesetas, que servirán de tipo de licitación.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber constituido previamente en depósito la cantidad que se señala en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta cumplidos los veinte días hábiles, y durante las horas de diez a las catorce, en sobre cerrado y debidamente reintegradas, acompañadas del resguardo de depósito provisional y demás documentos exigidos y ajustadas al modelo que a continuación se inserta.

La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, a las catorce horas del día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo de admisión.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se halla de manifiesto en la Secretaría, donde pueden ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad (en nombre propio o razón social), manifiesta que, enterado de las condiciones bajo las cuales enajena el Ayuntamiento de Fuenlabrada una subparcela enclavada en la parcela número 23, b), del polígono 11 del Catastro de Rústica de este término municipal, al sitio denominado «Accedinos», acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate de dicha subparcela la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Fuenlabrada, a 10 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—365) (O.—55.148)

LA CABRERA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1964, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

La Cabrera, 17 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—366) (O.—55.139)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 7, de los de esta capital, seguidos por don Francisco Sastre Santos, con Banco Mercantil e Industrial, S. A., y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, aceptando y fallo es como sigue:

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Tomás Barinaga Mata.—Don Luis Rubido Diéguez.—Don Adolfo Suárez Manteola.—Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano.—Don José Beguiristain y Eguilaz.—En Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, pendientes ante esta Sala a virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don Francisco Sastre Santos, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alejandro García Yuste y defendido por el Letrado don Juan Torras de Prats, y de otra, en concepto de demandados, la Entidad Banco Mercantil e Industrial, S. A., domiciliado en esta capital, incomparecido en esta instancia, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero; y

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, que en 22 de junio del año en curso dictó el señor Juez de primera instancia número siete, de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de pobreza deducida por el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de don Francisco Sastre Santos, contra el señor Abogado del Estado y la Entidad Banco Mercantil e Industrial, S. A., y en su virtud absuelvo de la misma a los demandados, denegando a don Francisco Sastre Santos la concesión del beneficio de asistencia judicial gratuita, con imposición al mismo de las costas de este incidente.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada que en 22 de junio del año en curso dictó el señor Juez de primera instancia número siete, de Madrid, y a que este recurso se contrae, sin hacer especial imposición de costas en este recurso. Una vez firme esta resolución, con certificación y orden devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante la Sala del demandado, Entidad Banco Mercantil e Industrial, además de notificarse en forma, se publicará por edictos, de no interesarse la notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga.—Luis Rubido Adolfo Suárez.—Gaspar F. Lomana.—José Beguiristain. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y ponente que ha sido en la presente apelación don José Beguiristain Eguilaz, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.) Es copia, conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—247) (C.—25.318)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número ocho, de los de esta capital, a instancia de «Roymar, S. A.», con don Luis Rivón Arranz y don José Luis Rubio Gómez, sobre acción real del artículo

cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, se dictó por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número trescientos diecisiete.—En la villa de Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos los autos incidentales que penden ante esta Sala, remitidos, en virtud de apelación, por el señor Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, «Roymar, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Rafael López de Atalaya Ramón y defendida por el Letrado don José Sánchez Sicilia; de otra, como demandado y apelante, don Luis Rivón Arranz, mayor de edad, casado, contable y de esta vecindad, representado por el Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez y defendido por el Letrado don Luis Sánchez Arjonilla, y también, como demandado y apelado, don José Luis Rubio Gómez, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, respecto del mismo, se entienden las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre procedimiento del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria,

Fallamos: Que revocando la sentencia que dictó el señor Juez de primera instancia número ocho, de la capital, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos haber lugar a estimar la demanda de contradicción formulada por don Luis Rivón Arranz contra la acción real propuesta al amparo del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria por la Sociedad «Roymar, S. A.», sin hacer especial declaración de costas en una y otra instancia. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante esta Superioridad de don José Luis Rubio Gómez, además de notificarse en los Estrados del Tribunal se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros.—Alfonso Calvo.—Agustín B. Puente.—Antonio Ruiz.—Tomás Pereda. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alfonso Calvo Alba, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil, de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que certifico.—A. Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, A. Bustamante.

(G. C.—351) (C.—25.332)

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 14 de diciembre de 1963. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de junio de 1963, dictado

en reclamación promovida por don Victoriano Elechiguerra Moro, sobre contribuciones especiales aplicables a fincas de la calle de Piquer, pleito al que ha correspondido el núm. 380, de 1963.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.184)

Providencia de 14 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de junio de 1963, dictado en reclamación promovida por don Fermín Pérez González, sobre contribuciones especiales aplicables a la finca núm. 8, de la calle de Humilladero, pleito al que ha correspondido el núm. 384, de 1963.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.183)

Providencia de 14 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de junio de 1963, dictado en reclamación promovida por don José Alonso Vidal y otros, sobre contribuciones especiales aplicables a la finca sin número, de la calle del Párroco Emilio Franco, por obras de alcantarillado, pleito al que ha correspondido el núm. 386, de 1963.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.182)

Providencia de 12 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros y Similares se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación 2745/61, contra acuerdo del Jurado Especial de Valoración del Impuesto de Lujo, pleito al que ha correspondido el número 348, de 1963.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.181)

Providencia de 14 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 21 de junio de 1963, que resolvió la reclamación núm. 206, de 1958, interpuesta por don Mariano Jiménez Barrera, sobre contribuciones especiales para obras de pavimento y aceras asignada a la finca núm. 216, de la calle General Ricardos, de esta capital, pleito al que ha correspondido el núm. 383, de 1963.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.180)

Providencia de 14 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid

se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 21 de junio de 1963, que resolvió reclamación núm. 965, de 1956, interpuesta por don Angel de la Fuente Martín, sobre contribuciones especiales para obras de pavimentación y aceras asignadas a la finca núm. 37, de la calle Julia Mediavilla (Puente de Vallecas), de esta capital, pleito al que ha correspondido el núm. 385, de 1963.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.179)

Providencia de 12 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros y Similares se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación 2748/61, contra acuerdo del Jurado Especial de Valoración del Impuesto de Lujo, pleito al que ha correspondido el número 350, de 1963.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.178)

Providencia de 11 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de abril de 1963, dictado en reclamaciones acumuladas contra acuerdo de la Delegación de Hacienda desestimatorio de petición de devolución de cantidades ingresadas por contribución industrial, pleito al que ha correspondido el núm. 358, de 1963.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.176)

Providencia de 14 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de junio de 1963, dictado en reclamación promovida por don Benjamín Martín Borregón, sobre contribuciones especiales aplicables a la finca número 5, de la calle de Peñascales, por obras de tuberías y bocas de riego, pleito al que ha correspondido el núm. 382, de 1963.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.177)

Providencia de 11 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Inmobiliaria Bética, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de junio de 1963, dictado en reclamación 684/63, absteniéndose de conocer en la misma, pleito al que ha correspondido el núm. 278, de 1963.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.175)

Providencia de 14 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren dere-

chos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 21 de junio de 1963, que resolvió reclamación número 293, de 1959, interpuesta por don Federico Aznar y Bárcena, sobre contribuciones especiales para obras de alumbrado, asignadas a la finca núm. 103, de la calle de Herosilla, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 379, de 1963.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.174)

Providencia de 14 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 21 de junio de 1963, que resolvió reclamación número 966, de 1956, interpuesta por don Pascual Martín Sanz, sobre contribuciones especiales para obras de pavimentación y aceras asignadas a la finca núm. 35, de la calle de Julia Mediavilla del Puente de Vallecas, de esta capital, pleito al que ha correspondido el núm. 381, de 1963.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.173)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por don Moisés Mediero Serrano, contra don Isaías Gárcón Oliver, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, los derechos de traspaso que pudieran corresponder al demandado en el local de negocio dedicado a peluquería de señoras y caballeros, sito en la calle de Alejandro Morán, número veintiuno, de esta capital, y que más extensamente se describen en la tasación del perito obrante en autos, por el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta; señalándose para esta nueva subasta en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno (decano), de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de febrero próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del mismo, sin el que no serán admitidos; y

Tercero

Que el rematante de los derechos que se subastan contrae la obligación determinada en el párrafo segundo del artículo treinta y dos de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—34.301)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del número seis, de esta capi-

tal, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil, promovidos por el Procurador señor Avila, en nombre de don Buenaventura San Simón y San Simón, contra don Honorio Manuel Izquierdo Arralde, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente

Finca

Piso tercero izquierda de la casa sita en esta capital, calle de Jordán, número cuatro, situado en la planta tercera, sin contar la baja y sótano, en la parte de recha del edificio. Se compone de cinco habitaciones, cocina, cuarto de aseo y pasillo. Linda: por su frente, con la calle de Jordán, a la que tiene dos huecos; derecha, con la medianería de la casa número 156 de la calle de Fuencarral; izquierda, con piso tercero derecha, caja de escalera, por donde tiene su entrada, y patio, y fondo, con la medianería de la casa número tres de la calle de González Córdoba. Ocupa una superficie aproximada de 65 metros cuadrados. Es inherente a este piso una buhardilla trasera, situada en la planta cuarta, señalada con el número dos. Cuota. Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, el solar, elementos comunes y gastos de once enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte en el folio 68 del libro 1896 del archivo, 211 de la sección 1.^a, finca número 4.914, inscripción 1.^a

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que dicha finca sale a subasta, por primera vez, en la cantidad de doscientas mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidez de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.304)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de «Combustibles de Fabero, Sociedad Anónima», contra don Arsenio García García, representado por el Procurador señor González Martín Meras, sobre pago de 20.043,80 pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del demandado:

Una báscula de doscientos cincuenta kilos, con madera y balancín, vieja.

Una mesa de despacho, con cinco cajones, de madera; dos sillas y un sillón, de mimbre.

Tres mil quinientos ladrillos sencillos, tabiqueros.

Cuatro mil kilos de carbón de hulla.

Mil quinientos kilos de leña de pino negra.

Ocho mil kilos de carbón galleta-antracita.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día doce de febrero próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de veinticinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo, así como que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Avila, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.295)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente se hace saber que por auto dictado con fecha ocho del actual, en el expediente que ante el expresado Juzgado se sustancia con sujeción a la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se ha declarado a la entidad «San Bernardo, S. A.», que viene dedicándose a la explotación de minas de hierro, y que tiene su domicilio en Madrid y posee sucursal en Astorga (León), en estado legal de suspensión de pagos, considerándose en insolvencia provisional; y se ha acordado, asimismo, convocar a sus acreedores a la celebración de la Junta que establece el artículo diez de la mencionada Ley, acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de marzo próximo, a las cuatro de su tarde.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de general conocimiento, se ex-

pide el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—34.297)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número trescientos tres, de mil novecientos sesenta y dos, seguidos a instancia de «Cristalerías Tejeiro, Sociedad Limitada»; Ojembarrena, Vilaseca y Echevarría, contra don Félix de Heredia, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia del día de la fecha, ha sido acordado sacar a la venta en segunda pública subasta, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y bajo las condiciones que al final de indician, los bienes embargados que a continuación se relacionan:

Un comedor, compuesto de: una mesa para ocho cubiertos, un trincherero, un armario, una vitrina y seis sillas tapizadas, todo en madera color caoba.—Un despacho, compuesto de: una mesa de madera, una mesita de fumador, dos butacas en madera, un sillón y una librería, también en madera, color caoba, digo, claro.—Un cuarto de estar, compuesto de: mesa camilla, dos sillas, un tresillo tapizado al igual que las sillas, dos mesitas de fumador y un mueble adosado a la pared.—Una radio, marca «R. C. A.», modelo Victor, con reloj eléctrico automático, estilo moderno funcional.—Una mesa de cocina, con tablero de mármol.—Una nevera de hielo, esmaltada en blanco.—Y un armario de cocina, de pie, con cuatro puertas y dos cuerpos, también esmaltado en blanco. Tasado todo en trece mil pesetas.

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de febrero próximo, a las doce horas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de subasta, que es el de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.294)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Hace saber: Que a virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de responsabilidad del sumario número 11, de 1962, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los siguientes bienes embargados en Huelva, propiedad del penado Joaquín Guzmán Marugán:

Una máquina de escribir, marca «Royal» S. X. 92-1536825, en buen estado, tasada pericialmente en cinco mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Santiago, uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes sacados a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes embargados, descritos anteriormente, se encuentran depositados en poder de dicho penado, en su domicilio de Huelva, calle Valencia, número 32.

Y para su publicación, al menos por término de ocho días, expido el presente en Alcalá de Henares, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—338)

(B.—161)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de los de Madrid, bajo el número 305 de orden, del año 1963, por lesiones, contra Gerardo Soubrier Barbeira, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día veintiséis del mes de diciembre y año de mil novecientos sesenta y tres.—El señor Juez municipal número seis, expresado al margen, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gerardo Soubrier Barbeira,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gerardo Soubrier Barbeira, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto y pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Petra Altalejo Sánchez por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.) La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Petra Altalejo Sánchez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 26 de diciembre de 1963.

(B.—9.338)

JUZGADO NUMERO 13

En expediente de juicio verbal de faltas seguido con el número 417, de 1963, por hurto, contra José Rius García, de

neratorio; 9.608,63 pesetas de pagas extraordinarias, y 9.320,24 pesetas de un 5 por 100 de diferencias de quinquenios, conforme a acuerdo de 19 de febrero de 1959, cantidad esta última que no repercute en los anteriores conceptos.

1.183. Reconocer al Capataz de Peones camineros, jubilado, don Luciano Estévez Berrocal, el primer quinquenio pasivo, con efectos de 27 de octubre de 1963, con lo cual queda elevada su pensión a 54.303,77 pesetas anuales, cantidad integrada por 47.220,67 pesetas de pensión base y 7.083,10 pesetas, 15 por 100 de lo anterior, del quinquenio pasivo ahora reconocido.

1.184. Reconocer a doña Vicenta Zayas Lillo, pensionista de esta Diputación, el primer quinquenio pasivo, con efectos desde 25 de octubre de 1963, con lo cual queda elevada su pensión a 27.305,27 pesetas anuales, cantidad integrada por 23.743,72 pesetas de pensión base y 3.561,55 pesetas, 15 por 100 de lo anterior, del quinquenio ahora reconocido.

Servicios Recaudatorios

1.185. Quedar enterada de fallo dictado con fecha 26 de abril de 1963 por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en reclamación formulada ante el mismo por don Dionisio García Escobar, contra decreto presidencial de 12 de mayo de 1951, de clasificación y sanción por la entonces Tasa Provincial de Rodaje y Arrastre, fallo por el que el Tribunal acuerda desestimar dicha reclamación, confirmando, en consecuencia, la resolución requerida, susceptible de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Obras Públicas

1.186. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para colocar un poste y riostra en el camino vecinal del Km. 30 de la N-VI a Galapagar, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.187. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo con línea telefónica sobre el camino vecinal de Miraflores por Canencia a la carretera C-604, en su perfil

prima correspondiente a la producción de maquinaria para la manipulación de flúidos, que la misma realiza, y a efectos contributivos por dicho concepto fiscal, el de un 55,1 por 100, con efectos desde el ejercicio de 1958.

1.173. Resolver solicitud formulada por la Empresa contribuyente por Arbitrio sobre Riqueza Provincial, «Industrias Kastell, S. A.», en el sentido de fijar como tipo especial de desgravación por materia prima correspondiente a la fabricación de televisores, y a efectos contributivos por dicho concepto fiscal, el de un 63 por 100, con efectos al ejercicio 1962.

1.174. Resolver solicitud formulada por la Empresa contribuyente por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, «Atlántida Mecanográfica, S. A.», sobre determinación de tipo especial de desgravación por materia prima a efectos de tributación por el concepto fiscal antecitado, que, de acuerdo con los informes emitidos, se fija en un 66 por 100 para los ejercicios 1961 y 1962, por lo que respecta a la fabricación de máquinas de escribir realizada por dicha contribuyente.

1.175. Declarar exceptuada de la obligación de pago por Arbitrio sobre Riqueza Provincial la producción de «Leñas», en atención a no constituir producto transformado susceptible de gravamen, sino mero subproducto de otra producción industrial, en cuanto a las que son residuo del proceso maderable, y en cuanto a las obtenidas directamente de arbusto no susceptible de transformación en tablas, por tratarse de producto natural que, como tal, ha tributado.

Asuntos generales

1.176. Aprobar proyecto de Reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, de esta Corporación, y que se le dé el curso reglamentario correspondiente.

1.177. Autorizar, por necesidad y urgencia reconocidas, un suplemento de crédito a la partida núm. 392 del vigente Presupuesto de Gastos, «Atenciones no dotadas en los demás capítulos del Presupuesto», en cuantía de 65.000 pesetas, cantidad que se obtiene del disponible que presenta la partida núm. 28, «Haber de Agentes Inspectores».

cinquenta y tres años, hijo de Manuel y Presentación, casado, en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de diciembre de 1963.—El señor don Felipe González Baza, Juez del Juzgado municipal número 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido, por hurto, contra José Rius García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Rius García a la pena de treinta días de arresto y pago de las costas del juicio, y una vez firme la presente, remítanse los antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a José Rius García expido la presente en Madrid, fecha ut supra.

(B.—9.326)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 188/1963, por alcoholismo, contra Manuel Guerrero Arcos, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, procedo yo, el Secretario, a practicar la tasación de costas devengadas, que son las siguientes:

Tasas judiciales: 495 pesetas.—D. C. 4.ª dietas Agentes por citaciones: 22,75 pesetas.—Pólizas judiciales: 7 pesetas.—Multa: 300 pesetas.—Reintegro del expediente: 20 pesetas.—Total: 844,75 pesetas. La anterior tasación de costas importa las figuradas ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, s. e. u. o.—Madrid, a 5 de septiembre de 1963.—El Secretario, Julián Vigil. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación y vista al condenado Manuel Guerrero Arcos, que se halla en ignorado pa-

radero, expido la presente en Madrid, a 26 de diciembre de 1963; doy fe.

(B.—9.349)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, con el número 471, de 1963, contra Bonifacio Murillo Mosquero, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1963.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bonifacio Murillo Mosquero, como autor de una falta de estafa, a la pena de ocho días de arresto menor, a que abone al dueño del «Mesón de la Guitarra» la cantidad de 100 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio; y para notificar la presente resolución al condenado expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme la presente expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco de Asis Bernal Seiquer.

Y para que sirva de notificación a Bonifacio Murillo Mosquero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 19 de diciembre de 1963.

(B.—9.341)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, con el número 320, de 1963, contra Florencio Bachiller Guerrero, se dictó la sentencia, cuyo

encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1963.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florencio Bachiller Guerrero, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, a que abone a quien acredite ser el dueño de las herramientas sustraídas la cantidad de 240 pesetas y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo la presente resolución expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme la presente expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco de Asis Bernal Seiquer.

Y para que sirva de notificación a Florencio Bachiller Guerrero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 19 de diciembre de 1963.

(B.—9.342)

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Juana Fernández de Andrés, de cuarenta y tres años, casada, asistenta, hija de Isidro y Casimira, natural de Nievas (Segovia), de ignorado paradero, comparecerá el día 5 de febrero, a las nueve y treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 255, de 1963, se sigue por lesiones, debiendo concurrir asistido de cuentas pruebas intente valerse.

(B.—9.118)

Fermin Sánchez López, de treinta y dos años, delineante, hijo de Félix y María, natural de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 12 de febrero, a las nueve y treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 405, de 1963, se sigue por lesiones, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—9.299)

Alquiler Locales Comerciales

Hasta el día 30 de enero se admiten ofertas adjudicación locales comerciales en Grupo viviendas «Virgen del Puerto», de esta capital. Informes: Patronato Casas Militares, García Morato, 140.

(G. C.—371)

(O.—55.155)

A V I S O

Para general conocimiento y especial a los acreedores del comerciante don Fernando Candial Burillo, por cese en sus negocios de grasas y jabones, sitos en Navalcarnero (Madrid), se hace saber que por plazo de treinta días, previa justificación de créditos, serán atendidos en el bufete del Letrado don Juan Casanova Seco, calle de Rafael Calvo, número 40, Madrid, teléfono 223 51 46.

(A.—34.287)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

1.178. Autorizar, por necesidad y urgencia reconocidas, un suplemento de crédito a la partida núm. 330 del vigente Presupuesto de Gastos, «Trabajos de repoblación forestal, etc.», por importe de 74.500 pesetas, cantidad que se obtiene de los disponibles que presentan las partidas siguientes, del mismo Presupuesto: de la partida número 327, «Material del Servicio», 10.000 pesetas; de la partida número 329, «Indemnizaciones por limitación y aprovechamientos de montes», 40.000 pesetas; de la partida núm. 332, «Adquisición de maderas», 16.000 pesetas, y de la partida núm. 338, «Vestuario y armamento Guardería Piscícola», 8.500 pesetas.

1.179. Autorizar, por necesidad y urgencia reconocidas, los siguientes suplementos de crédito a las partidas del vigente Presupuesto de Gastos que se indican: 4.750 pesetas a la partida núm. 127, «Alquiler de oficinas centrales de la Corporación»; 300.000 pesetas a la partida núm. 237, «Fluido eléctrico y gastos de la Central Eléctrica del Colegio de San Fernando»; 35.000 pesetas a la partida núm. 256, «Alimentación del Pabellón de San Vicente»; 6.000 pesetas a la partida núm. 257, «Combustible del Pabellón de San Vicente»; 2.500 pesetas a la partida núm. 259, «Material escolar ídem»; 1.500 pesetas a la partida núm. 260, «Mobiliario ídem»; 2.000 pesetas a la partida número 261, «Utensilios de cocina ídem», y 10.000 pesetas a la partida núm. 262, «Vestuario ídem»; suplementos de crédito cuyo total importe de 361.750 pesetas se obtiene, por transferencia, de las siguientes cantidades disponibles en las consignaciones de otras partidas del mismo Presupuesto: 200.000 pesetas de la partida núm. 236, «Alimentación Colegio de San Fernando»; 61.750 pesetas de la partida número 238, «Gastos Central de calor y combustible ídem», y 100.000 pesetas de la partida núm. 253, «Vestuario ídem».

1.180. Autorizar, por necesidad y urgencia reconocidas, los siguientes suplementos de crédito a las partidas del vigente Presupuesto de Gastos que se indican: 200.000 pesetas a la partida núm. 198 «Material y atenciones Servicio de Radiología»; 150.000 pesetas a la partida núm. 210, «Gastos mobiliario y enseres Hospital Provincial»; 50.000 pesetas a la partida núm. 219, «Ídem generales, varios e indeterminados ídem ídem», y 450.000 pesetas a la partida núm. 341, «Gastos de cultivos, explotación, etc., Servicio Agropecuario»; suplementos

tos de crédito cuyo total importe de 850.000 pesetas se obtiene, por transferencia, de las siguientes cantidades disponibles en las consignaciones de otras partidas del mismo Presupuesto: 100.000 pesetas de la partida núm. 195, «Alumbrado y combustible Hospital Provincial»; 125.000 pesetas de la partida núm. 202, «Material y atenciones Laboratorio ídem ídem»; 5.000 pesetas de la partida núm. 205, «Ídem ídem Banco de Ojos»; 20.000 pesetas de la partida núm. 206, «Ídem ídem Banco de Huesos»; 50.000 pesetas de la partida núm. 209, «Gastos sostenimiento y conservación aparatos electromedicina»; 100.000 pesetas de la partida núm. 215, «Utensilios de cocina y comedor Hospital Provincial», y 450.000 pesetas de la partida núm. 342, «Obras e instalaciones en viveros Servicio Agropecuario».

1.181. Asignar a doña Fausta Castañar Alvarez, viuda del Ujier del Cuerpo de Subalternos, jubilado, don Emilio Reverter Alonso, el haber pasivo de 44.342,25 pesetas anuales, con efectos desde 3 de octubre de 1963, fecha siguiente a la del fallecimiento de su esposo, y equivalente a la pensión vitalicia de 38.799,47 pesetas, 70 por 100 del sueldo regulador, más 5.542,78 pesetas, 10 por 100 del mismo regulador, por existir una hija menor de edad; entendiéndose que comenzará a devengar el primer quinquenio pasivo en 29 de marzo de 1968, por aplicación de acuerdo de 25 de junio de 1959, y que el sueldo regulador asciende a 55.427,82 pesetas, y está integrado por los siguientes conceptos: 15.750 pesetas de sueldo base; 18.011,51 pesetas de ocho quinquenios, computados al 10 por 100; 3.376,15 pesetas de premio remuneratorio; 9.284,41 pesetas de pagas extraordinarias, y 9.005,75 pesetas de un 5 por 100 de diferencias de quinquenios, conforme al acuerdo de 19 de febrero de 1959, cantidad esta última que no repercute en los anteriores conceptos.

1.182. Asignar a doña Luisa Pérez Jiménez, viuda del Auxiliar administrativo de esta Corporación don Modesto López Alfayate, la pensión vitalicia de 40.154,37 pesetas anuales, 70 por 100 del sueldo regulador, con efectos desde el 16 de septiembre de 1963, fecha siguiente a la del fallecimiento de su esposo, entendiéndose dicho regulador cifrado en 57.363,39 pesetas e integrado por los siguientes conceptos: 16.300 pesetas de sueldo base; 18.640,48 pesetas de ocho quinquenios, computados al 10 por 100; 3.494,04 pesetas de premio remu-